

Bogotá D.C, viernes 08 de mayo de 2026

Señor

OSCAR JAVIER CASTAÑO VALLEJO

osjacasva@yahoo.es

Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta – Derecho de Petición – Uso de listas de elegibles cargo Secretario Ejecutivo Código 425 Grado 27 - Distrito Capital 6.

Cordial saludo, señor Castaño:

En atención a su comunicación radicada bajo el número SDQS No. 2760172026, mediante la cual solicita información relacionada con los empleos de Secretario Ejecutivo Código 425 Grados 27, 28 y 29 de las diferentes Entidades del Distrito se da respuesta:

Respuesta: Una vez revisada la planta de personal del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, se informa que la Entidad no cuenta con empleos denominados Secretario Ejecutivo, código 425, en ninguno de los grados señalados (27, 28 y 29).

En consecuencia, y dado que los empleos objeto de su solicitud no existen en la planta de personal de la Entidad, no es posible atender cada una de las preguntas solicitadas en su requerimiento, ya que todas se encuentran relacionadas con dichos empleos.

Ahora bien, en relación con el uso de listas de elegibles y la eventual aplicación del criterio de equivalencia entre empleos, es preciso señalar que, conforme a la normativa vigente en materia de carrera administrativa, en especial lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, la utilización de listas de elegibles se encuentra condicionada a la existencia real y verificable de empleos en la planta de personal de la respectiva entidad, así como al cumplimiento de los criterios técnicos de equivalencia funcional, requisitos y asignación básica.

En este sentido, la figura de la equivalencia no opera de manera abstracta o general, sino que requiere la identificación concreta de empleos con funciones iguales o similares dentro de la misma planta o sistema de nomenclatura, lo cual presupone necesariamente la existencia de dichos cargos.

Bajo este entendido, y considerando que en el caso del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES no existen empleos denominados Secretario Ejecutivo Código 425, en los grados consultados, no se configura el supuesto fáctico ni jurídico que habilite el análisis o aplicación del uso de listas de elegibles por equivalencia. En consecuencia, la Entidad carece de competencia material para pronunciarse sobre aspectos tales como provisión de vacantes, tipos de vinculación, perfiles o manuales de funciones asociados a dichos empleos, en tanto estos no hacen parte de su planta de personal.

Así mismo, resulta pertinente precisar que la administración pública se rige por el principio de legalidad, conforme al cual las actuaciones de las entidades deben ceñirse estrictamente a las competencias asignadas y a la realidad administrativa de su estructura organizacional, razón por la cual no es procedente emitir información o realizar proyecciones sobre cargos inexistentes en la entidad.

En este sentido, esta Entidad ha dado respuesta de fondo, clara y congruente a su solicitud, informando de manera precisa la inexistencia de los empleos consultados y, por ende, la imposibilidad jurídica y administrativa de atender favorablemente las pretensiones relacionadas con el uso de listas de elegibles por equivalencia en este caso particular.

Cordialmente,



ANDRÉS FELIPE ALBARRACÍN RODRÍGUEZ

Subdirector Administrativo y Financiero

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES

Proyecto: Ivan Camilo Cative Acosta - Técnico Administrativo - SAF - Talento Humano
Javier Bustamante Caro - Contratista SAF Talento Humano

Revisó: Yerson Fabian Delgadillo Paez Abogado Contratista - SAF - Talento Humano
Ana Gómez - Profesional Especializada - SAF Talento Humano
Andrés Felipe Flórez Duran - Contratista SAF